

# El empresario y los tipos de empresa.

## Caso práctico



En su aprendizaje acerca de las necesidades que su pueblo tiene, nuestros amigos son conscientes de que el futuro económico de la localidad pasa por la implantación de empresas, Edurne y Bosco deciden aprender más sobre el concepto de empresa, la legislación que regula la actividad de los empresarios, cómo se organiza la estructura y el personal de la misma, y los trámites que hay que seguir para crear empresas.



**Materiales formativos de FP Online propiedad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

[Aviso Legal](#)

# 1.- El derecho mercantil y la actividad empresarial.

En tu entorno conocerás a alguien que haya comprado una nevera y la pague a plazos, un familiar que tenía alquilado un local y no le pagan la renta, o quizá hayas presentado una reclamación por facturación indebida de una compañía de móviles. Hoy en día, todos los sectores de la población realizan actividades económicas o empresariales, utilizan instituciones e instrumentos financieros y se les aplican normas que antes eran de uso exclusivo de comerciantes o empresarios. Así se configura el Derecho Mercantil, un conjunto de normas cuyo contenido se apoya en los tres vértices de un triángulo: los actos de comercio, la empresa y el mercado:



- ✓ El derecho mercantil regula los **actos de comercio**, realizados por una persona con la actividad profesional de comerciante o por cualquier otra persona, ya que se admite la existencia de actos aislados de comercio fuera del ejercicio habitual de dicha profesión.
- ✓ En el sistema de economía de mercado que establece la Constitución Española, la iniciativa económica de las **empresas** y el reconocimiento de la libertad de empresa se apoya en la actividad económica de las Administraciones Públicas. Para el cumplimiento de sus objetivos productivos, surgen en la empresa multitud de relaciones socio-económicas que precisan de regulación a través de una especialidad del derecho como es el derecho mercantil.
- ✓ Añadiendo el concepto de **mercado** como el ámbito en el que se juntan la oferta y la demanda para la compraventa de bienes y servicios, el derecho mercantil será de aplicación a cualquier actividad que se realice en el mercado y a cualquier persona que intervenga en él, desarrolle o no una actividad empresarial, incluidos los consumidores.

## Autoevaluación

Señala cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:

- Si vendo mi ciclomotor a un particular, no se trata de un acto de comercio.
- El derecho mercantil se aplica a las empresas, pero no a las personas que trabajan en ellas ni a sus clientes.

- El derecho mercantil es la parte del derecho que regula la actividad comercial.

No es correcta porque los actos de comercio son independientes de que los realice un comerciante en su actividad habitual o una persona que no desarrolle actividad empresarial.

Incorrecta, porque si que afecta a particulares como los trabajadores y trabajadoras de las empresas y sus clientes como consumidores.

Muy bien. Esa es la idea principal del contenido del derecho mercantil.

### Solución

1. Incorrecto
2. Incorrecto
3. Opción correcta

## Reflexiona

La Real Academia de la Lengua Española define el derecho mercantil como...

“El que especialmente regula las relaciones que conciernen a las personas, los lugares, los contratos y los actos de comercio terrestre y marítimo”.

¿Te parece una definición adecuada de acuerdo con los tres conceptos que hemos visto que determinan el contenido del derecho mercantil?

Mostrar retroalimentación

Hemos visto que los conceptos fundamentales del derecho mercantil son los actos de comercio, la empresa y el mercado. En la actualidad parece que actos de comercio hay más que terrestres y marítimos, aunque sí tengan cabida todo tipo de contratos. Las personas están definidas de forma muy vaga, pareciendo que haga referencia solamente a comerciantes y clientes. Por último, el concepto de mercado ha dejado de ser ya un lugar físico donde se produce el intercambio, pues hoy en día, muchas operaciones de compraventa (fichajes de deportistas, compras de ropa a través de la red,...) se producen sin la existencia de un lugar físico.

## Para saber más

La principal Ley mercantil de nuestro ordenamiento jurídico es el **Código de Comercio** de 1885. Su antigüedad pone de manifiesto sus muchas deficiencias y lagunas derivadas del cambio y constante evolución a que están sujetas las actividades económicas. Siendo necesaria la adaptación a los valores económicos, sociales, políticos e ideológicos, se han venido elaborando las denominadas **leyes mercantiles especiales** de aplicación en la actividad mercantil. En el siguiente enlace puedes comprobar tanto la estructura del Código de Comercio como revisar alguna de estas leyes mercantiles especiales.

[Fuentes del Derecho Mercantil.](#)

## 2.- Concepto de empresa.

### Caso práctico



Para conocer más acerca de qué es una empresa, cómo se organiza y los diferentes criterios por los que se clasifican, Edurne y Bosco deciden hablar con un empresario de la zona, quien les explicará los componentes de una empresa y cómo se estructura, las relaciones que surgen con las administraciones públicas y los diferentes tipos de empresas que existen.

Si alguien te pregunta el nombre de alguna empresa, te vendrán a la cabeza nombres de grandes empresas de refrescos, fabricantes de automóviles, compañías de telecomunicaciones,...Pero debes entender que una peluquería, carnicería o un pequeño comercio también son empresa. La empresa, como instrumento de la actividad económica, se define como la unidad que utiliza los servicios de los **factores de producción** (recursos naturales, materiales, humanos y de capital) **organizados** para producir bienes y servicios e intervenir en el **mercado**.



La unión de todos estos elementos es la organización, y su objetivo la consecución de la finalidad de la empresa o cumplir con los **objetivos** planteados, que pueden ser **cuantitativos** (aumentar las ventas, obtener una rentabilidad determinada, ampliar la cuota de mercado) o **cualitativos** (liderazgo, imagen, inserción social de sus empleados y empleadas, etc.).

La consideración de la empresa como realidad socio-económica proviene de su aportación como organismo productor de riqueza, de generación de salarios para los trabajadores, creador de beneficios para los inversores y fuente de bienes y servicios para los consumidores y usuarios.

En el desarrollo de su actividad económica, surgen una serie de relaciones jurídicas:

- ✓ Relaciones con las Administraciones Públicas: en trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa, en la fiscalidad y pago de impuestos, para la obtención de subvenciones,...

- ✓ Cumplimiento de normativas relativas a todo tipo de contratos que pueda realizar: compraventa, de trabajo, seguros, etc.

## Autoevaluación

Relaciona las siguientes situaciones con el tipo de objetivo que se pretende cumplir, escribiendo el número asociado al objetivo en el hueco correspondiente.

### Ejercicio de relacionar.

Situación	Relación	Objetivo
Nokia vende 14 teléfonos móviles por segundo y diseña una nueva estrategia en internet para alcanzar el 40% del mercado.	<input type="text"/>	1. Objetivo Cualitativo.
Pedro Escudero, Director Gerente de Lexus España declaró "La meta de Lexus es ser primeros en satisfacción del cliente, no en ventas"	<input type="text"/>	2. Objetivo Cuantitativo.
Audi desea estar siempre en la vanguardia de la técnica.	<input type="text"/>	
El negocio otorgará una rentabilidad del 9%.	<input type="text"/>	

Enviar

Toda empresa tiene sus objetivos y necesitamos diferenciarlos en cuantitativos (ventas, rentabilidad, cuota de mercado) o cualitativos (liderazgo, imagen, tecnología).

## 2.1.- La organización de la empresa.

Imagínate una fábrica de sillas que tiene a los empleados en una esquina, los materiales en otra parte de la fábrica, la maquinaria sin conectar en otro punto de la nave: ¡Así no se hacen sillas! Falta algo, que alguna persona organice todos esos recursos para que comience la fabricación.

Organización es la combinación eficiente de los medios humanos, técnicos y financieros que componen una empresa para la consecución de sus fines u objetivos. En el terreno de los recursos humanos, organizar será definir y coordinar los puestos de trabajo necesarios para la empresa, asignar a esos puestos unas tareas, responsabilidades y relaciones de autoridad.

Cuando agrupamos en unidades organizativas diversos puestos de trabajo con actividades o tareas afines y homogéneas estamos dividiendo la organización de la empresa por departamentos. Dependiendo del tamaño y la actividad de la empresa, nos podemos encontrar con las siguientes funciones, áreas o departamentos:



- ✓ **Función de dirección:** Sus tareas básicas consisten en la organización general de la empresa, la planificación temporal, coordinación y control de las actividades.
- ✓ **Función financiera:** captación de los recursos financieros, gestión de las inversiones, presupuestos de tesorería, etc.
- ✓ **Función de producción:** planificación y programación de la producción, aprovisionamiento de los materiales necesarios, controles de calidad, investigación y desarrollo,...
- ✓ **Función comercial:** Administración de las ventas.
- ✓ **Función de marketing:** Diseño de las estrategias de producto, precio, distribución y comunicación publicitaria, promociones y relaciones públicas.
- ✓ **Función de recursos humanos:** Selección de personal, formación, contratación y relaciones laborales, seguridad y prevención de riesgos laborales, etc.
- ✓ **Función de administración:** Gestión de la facturación a clientes y pago a los proveedores, contabilidad, archivo,...

### Autoevaluación

Relaciona las siguientes actividades con la función o el

**departamento en la que lo incluirías, escribiendo el número asociado a la función en el hueco correspondiente.**

### Ejercicio de relacionar.

Actividad	Relación	Función o departamento
Hay que hacer las nóminas para pagar a los trabajadores.	<input type="checkbox"/>	1. Dirección
Es necesario contabilizar un préstamo que han concedido a la empresa.	<input type="checkbox"/>	2. Financiera
Tenemos que hacer un presupuesto de tesorería para el próximo trimestre.	<input type="checkbox"/>	3. Producción
Debemos determinar qué materia prima empleamos para elaborar un nuevo producto.	<input type="checkbox"/>	4. Marketing
Hay que decidir si compramos una empresa para poder distribuir nuestros productos en otro país.	<input type="checkbox"/>	5. Recursos Humanos
Seleccionamos una promoción para fidelizar a los clientes.	<input type="checkbox"/>	6. Administración

Enviar

En las empresas grandes hay multitud de actividades a realizar que deben agruparse de manera homogénea para crear puestos de trabajo que se incluirán en departamentos.

## 2.1.1.- Organigramas.

¿Dónde podrías consultar qué puesto de trabajo hace determinadas actividades o a qué departamento pertenece? ¿Crees que la estructura organizativa de una empresa queda reflejada en algún documento o el jefe o jefa lo lleva todo en la cabeza? Como en todos los aspectos de la vida, conviene llevar un registro escrito de las cosas o deben estar documentadas de alguna manera.



A la representación gráfica de la estructura de una empresa u organización, se le denomina organigrama. Es una forma de representar la organización por departamentos y hacer un esquema de las relaciones de jerarquía, responsabilidad y comunicación que se dan en la empresa.

Existen diferentes tipos de organigramas según la forma de presentar la información: **Vertical** (si las jerarquías se presentan en forma de pirámide, de arriba a abajo); **Horizontal** ( presenta la jerarquía de izquierda a derecha); **Mixto** (cuando presenta características de los organigramas horizontales y verticales); **Circular** (la máxima autoridad se encuentra en el centro y alrededor de él en círculos concéntricos se presentan el resto de niveles de la organización); **Escalar** (se utilizan sangrías para señalar la autoridad. A mayor sangría menor es la autoridad del cargo).

### Para saber más

En la siguiente presentación podrás ver ejemplos de algunos de estos tipos de organigramas. Las variedades y combinaciones son infinitas, pero aquí puedes ver las más básicas.

**Presentación acerca de la organización de la empresa y su representación gráfica en organigramas.**

[Resumen textual alternativo](#)

## Autoevaluación

**Indica cuál de las siguientes afirmaciones acerca de los organigramas es correcta:**

- En los organigramas se refleja la organización de la empresa por puestos de trabajo.
- En los organigramas de tipo circular, se representa cada departamento en un globo, y a más altura del globo, más autoridad.
- Un organigrama es un esquema de las relaciones de jerarquía, responsabilidad y autoridad.

No es correcto, porque el organigrama recoge la información por departamentos.

No es correcta pero quizá hayas expresado una nueva forma de representar los organigramas.

Efectivamente es correcto, es un concepto muy sencillo que aclara toda la estructura de la empresa.

## **Solución**

1. Incorrecto
2. Incorrecto
3. Opción correcta

## 2.2.- Criterios de clasificación de empresas.

---

Conocerás a personas que trabajen en diferentes tipos de empresas: de las muy grandes a las muy pequeñas, de las que emplean a multitud de gente a las que son atendidas por una persona, las que fabrican y las que venden, ... A la hora de clasificar las empresas es muy difícil utilizar un único criterio y por ello vamos a ver diferentes clasificaciones de empresas:



1. Según su **tamaño**: Se suelen utilizar diferentes medidas como son el número de empleados, el volumen del capital, la cifra de ventas, etc. Atendiendo al número de trabajadores podemos hablar de:
  - a. **Microempresas**: de 1 a 9 trabajadores.
  - b. **Pequeña Empresa**: de 10 a 49 trabajadores.
  - c. **Mediana Empresa**: de 50 a 249 trabajadores.
  - d. **Gran Empresa**: Más de 250 trabajadores.
2. Según su **sector** de actividad:
  - a. Sector **Primario**: Incluye a empresas agrícolas, ganaderas y pesqueras que explotan los recursos naturales y a empresas extractoras y mineras que explotan el subsuelo.
  - b. Sector **Secundario**: Suelen incluirse a las empresas industriales que realizan la transformación de materiales y materias primas en productos, aunque algunos autores incluyen también a la construcción.
  - c. Sector **Terciario**: Engloba a las actividades de servicios.
3. Según la **propiedad o titularidad del capital**:
  - a. Empresa **Privada**: El capital es propiedad de los particulares.
  - b. Empresa **Pública**: El capital pertenece mayoritariamente o con capacidad de decisión al Estado, Administración Pública o a entes creados por las mismas.
4. Según el **ámbito geográfico** de actuación:
  - a. **Locales**: Desarrollan su actividad empresarial en una ciudad o pueblo.
  - b. **Regionales**: Desarrollan su actividad en una región o Comunidad Autónoma.
  - c. **Nacionales**: Desarrollan su actividad empresarial en un ámbito estatal.
  - d. **Multinacional**: Extienden su actividad empresarial a más de una nación.
5. Según su **naturaleza jurídica**:
  - a. **Personas Físicas**: Carecen de personalidad jurídica propia. Se encuadran aquí el Empresario Individual, la Sociedad Civil y la Comunidad de Bienes.
  - b. **Personas Jurídicas**: Tienen personalidad jurídica propia. Aquí podemos

agrupar de una parte las **Sociedades Mercantiles** (Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Limitada Nueva empresa, Sociedad Anónima, Sociedad Colectiva, Sociedad Comanditaria Simple y por Acciones), y de otra parte las **Sociedades Mercantiles Especiales** (principalmente la Sociedad Cooperativa y la Sociedad Laboral anónima o limitada), éstas tienen un marcado carácter social.

## Autoevaluación

Indica cuáles de las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas:

**Una empresa de seguros que opera en España con 150 empleados y que es filial de una empresa de seguros francesa, es una empresa mediana, del sector terciario, titularidad privada y de ámbito geográfico nacional:**

- Verdadero.
- Falso.

Muy bien, basta con seguir cada uno de los criterios de clasificación de empresas.

Pon atención en los criterios por los que se clasifican los diferentes tipos de empresas.

### Solución

1. Opción correcta
2. Incorrecto

**Una gestoría administrativa con 4 empleados es una pequeña empresa que pertenece al sector terciario o de servicios.**

- Verdadero.
- Falso.

Incorrecto. Las empresas que tienen de 1 a 9 trabajadores, se clasifican como microempresas.

Efectivamente, una empresa que tiene de 1 a 9 trabajadores se considera una microempresa.

## **Solución**

1. Incorrecto
2. Opción correcta

## 3.- Tipos de formas jurídicas.

### Caso práctico

Como ya conocen cómo debe ser una empresa, Edurne y Bosco están interesados en saber qué necesitaría una empresa para crearse, qué características básicas tienen los diferentes tipos de empresas y los trámites que deben seguirse para poder realizar su actividad empresarial. Les ayudará Ramiro, un amigo que finalizó el grado superior de Administración y Finanzas y desde entonces trabaja en una gestoría administrativa.



PERSONALIDAD	FORMA	Nº DE SOCIOS	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	FISCALIDAD DIRECTA	
PERSONAS FÍSICAS	Empresario individual	1	No existe mínimo legal	Ilimitada	IRPF (rendimientos por actividades económicas)	
	Comunidad de bienes	Mínimo 2	No existe mínimo legal	Ilimitada	IRPF (rendimientos por actividades económicas)	
	Sociedad civil	Mínimo 2	No existe mínimo legal	Ilimitada	IRPF (rendimientos por actividades económicas)	
PERSONALIDAD	FORMA	Nº DE SOCIOS	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	FISCALIDAD DIRECTA	
PERSONAS JURÍDICAS	Sociedades Mercantiles	Sociedad colectiva	Mínimo 2	No existe mínimo legal	Ilimitada	Impuesto de sociedades
		Sociedad de responsabilidad limitada	Mínimo 1	Mínimo 3.000 €	Limitada al capital aportado	Impuesto de sociedades
		Sociedad Limitada Nueva Empresa	Máximo 5	Mínimo 3.000 € Máximo 120.000 €	Limitada al capital aportado	Impuesto de sociedades
		Sociedad anónima	Mínimo 1	Mínimo 60.000 €	Limitada al capital aportado	Impuesto de sociedades
		Sociedad comanditaria por acciones	Mínimo 2	Mínimo 60.000 €	Socios colectivos: Ilimitada Socios comanditarios: Limitada	Impuesto de sociedades
	Sociedades mercantiles especiales	Sociedad comanditaria simple	Mínimo 2	No existe mínimo legal	Socios colectivos: Ilimitada Socios comanditarios: Limitada	Impuesto de sociedades
		Sociedad laboral	Mínimo 3	Mínimo 60.000 € (SAL) Mínimo 3.000 € (SLL)	Limitada al capital aportado	Impuesto de sociedades
		Sociedad cooperativa	Mínimo 3	Mínimo fijado en los Estatutos	Limitada al capital aportado	Impuesto de sociedades (Régimen especial)
		Agrupación de interés económico	Mínimo 2	No existe mínimo legal	Limitada al capital aportado	Impuesto de sociedades
		Sociedad de inversión mobiliaria		Mínimo fijado en los Estatutos	Limitada	Impuesto de sociedades

Probablemente habrás pensado alguna vez en tu futuro si tuvieras una empresa. Con toda seguridad habrás tenido una idea clara del tipo de negocio que querrías desarrollar, pero también te habrá asustado la cantidad de información previa que pensarás que se necesita. Una de las primeras decisiones que se deben tomar a la hora de crear una empresa, es la elección de la forma jurídica, es decir, el modo en que se va a constituir legalmente la empresa y si se le va a dotar de personalidad jurídica o no. Estas son las posibilidades que tiene el empresario:

- ✓ **Empresario Individual:** Persona física que ejercita habitualmente y en nombre propio, por sí mismo o a través de representantes, una actividad constitutiva de empresa (comercial, industrial o profesional). Es la forma jurídica que habitualmente corresponde a los Autónomos.
- ✓ **Sociedad Civil:** Se trata de un contrato por el cual dos o más personas se comprometen a poner en común bienes, dinero o trabajo para realizar

negocios y repartir ganancias, sin que exista personalidad jurídica propia.

- ✓ **Comunidad de Bienes:** Carecen de personalidad jurídica y están formadas por varias personas que ostentan la propiedad y titularidad de una cosa o un derecho que les pertenece en común sin posibilidad de que sea dividido.
- ✓ **Sociedad Anónima (S.A.):** Es una sociedad mercantil donde prima el capital frente a los socios o socias que lo aportan (capitalista), dicho capital (con un mínimo de 60.000 €) está dividido en acciones que pueden ser transmitidas libremente y los socios no responden personalmente de las deudas sociales.
- ✓ **Sociedad Limitada (S.L.):** Es una sociedad de naturaleza mercantil con un capital determinado (con un mínimo de 3.000 €) dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones y cuyos socios no responden personalmente de las deudas de la sociedad.
- ✓ **Sociedad Limitada Nueva Empresa (S.L.N.E.):** Especialidad de la Sociedad Limitada en la que se reducen los plazos de constitución y se facilitan los trámites.
- ✓ **Sociedad Laboral:** Sociedades, anónimas o limitadas, en las que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores y trabajadoras.
- ✓ **Cooperativas:** Son sociedades formadas por personas que tienen intereses o necesidades socioeconómicas comunes, para cuya satisfacción desarrollan actividades empresariales.
- ✓ **Sociedad Colectiva:** Los socios, en nombre colectivo y bajo una razón social, crean un patrimonio común y persiguen un fin común para repartir las ganancias. Es una sociedad mercantil en la que priman los socios y socias frente al capital (personalista).
- ✓ **Sociedad Comanditaria:** Sociedad en la que existen dos tipos de socios, colectivos (responden personalmente de las deudas de la sociedad) y comanditarios (limitan su responsabilidad al capital aportado). El capital puede estar dividido en acciones y en ese caso se denomina Sociedad Comanditaria por acciones.

**Persona jurídica** es cualquier entidad que, no siendo una persona física o persona natural, puede ser titular de derechos y obligaciones. Es la única manera en la que las sociedades pueden realizar sus actividades como entidades independientes de sus propietarios o gestores.

Entre otras, una de las principales diferencias entre una persona física y la gran mayoría de las personas jurídicas es la responsabilidad. La responsabilidad para la persona física es ilimitada y la de una persona jurídica es limitada al capital aportado.

## Para saber más

A continuación puedes ver un cuadro comparativo de las diferentes formas jurídicas que se pueden crear en nuestro país, organizado en función de la personalidad jurídica, el número mínimo de socios, la responsabilidad.

[Cuadro resumen de las formas jurídicas.](#)

## 3.1.- El empresario autónomo.

¿Conoces a alguien que se dedique a la fontanería, la electricidad o haga diferentes reparaciones y no trabaje para una empresa? ¿Alguna persona dedicada a la abogacía o la arquitectura con despacho propio? Una de las formas más habituales de crear negocios es a través del trabajo por cuenta propia bajo la denominación de **autónomo**, en la que se desarrolla una actividad económica fuera del ámbito de la organización y dirección de otra persona. Cuando dicha actividad comercial, industrial o profesional se realiza en nombre propio y por medio de una empresa, hablamos de **empresario individual, que puede tener o no, trabajadores a su cargo**.



El empresario autónomo ejerce un total control sobre los medios y la gestión de la empresa, respondiendo de las deudas generadas por su negocio con todo su patrimonio, sin que pueda diferenciarse entre el patrimonio del negocio y su patrimonio personal, la denominada responsabilidad ilimitada. A este riesgo se contraponen la facilidad de los trámites, pues no se necesita un proceso previo de constitución y no están obligados a la inscripción en el Registro Mercantil.

El Congreso de los Diputados aprobó en Junio de 2017 la introducción de diversas **medidas en la nueva Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo**, para mejorar las condiciones de Seguridad Social y laborales de este colectivo que forman 3,2 millones de personas.

### Reflexiona

¿Sabes cuáles son las nuevas medidas que ha aprobado el Congreso de los Diputados en Junio de 2017 para mejorar las condiciones laborales y de Seguridad Social del autoempleo? Si no las conoces, descúbrelo:

Mostrar retroalimentación

- ✓ **Se amplía de seis meses a un año la cotización de 50 euros a la Seguridad Social para los nuevos negocios.** Hasta ahora, la duración de la llamada tarifa plana era de seis meses. Incluso, se podrá retomar dos años después de haber interrumpido la actividad. Hasta ahora, el autónomo tenía que esperar cinco años después de cerrar para volver

a tener esta ventaja.

- ✓ **Más bonificaciones para jóvenes y mujeres.** Los menores de 30 años y las mujeres de hasta 35 años podrán encadenar hasta tres años de bonificaciones de cotizaciones a la Seguridad Social, en función de la evolución y situación del negocio.
- ✓ **Las bonificaciones serán compatibles con la contratación de asalariados.** El emprendedor mantendrá la ayuda en las cotizaciones y la tarifa plana aunque contrate a trabajadores por cuenta ajena. Hasta ahora perdía estas ventajas si tenía un asalariado, lo que es una contradicción con la necesidad de crear empleo, y reducir el paro, que tiene España. Si los contratos son indefinidos, la bonificación es del 100% de la cotización social.
- ✓ **Bonificación de cotizaciones para contratar a familiares de forma indefinida.** Los autónomos que contraten a sus familiares como asalariados de forma indefinida tendrán derecho a una bonificación total de las cotizaciones a la Seguridad Social. La ayuda será posible al contratar a los padres, a los hermanos, el cónyuge, los hijos, los yernos y las nueras. Para ello, será necesario que en los doce meses anteriores de contratar al familiar no haya despedido a nadie de forma improcedente o por una regulación de empleo irregular. Además, tras contratar al familiar debe mantener el nivel de empleo en la empresa durante los seis meses posteriores, a no ser que haya despidos disciplinarios o por causas objetivas.
- ✓ **Rebaja de cotizaciones sociales para favorecer la maternidad.** Las mujeres que se reincorporen a su trabajo tras la maternidad pagarán 50 euros mensuales -la tarifa plana- a la Seguridad Social, durante un año.
- ✓ **Compatibilidad entre el salario y la pensión.** Los autónomos que continúen trabajando después de cumplir la edad de jubilación, y tengan empleados, podrán hacer compatible su salario con la totalidad de la pensión. El Gobierno extiende así a los autónomos con trabajadores la reforma prevista para los asalariados en el acuerdo del Pacto de Toledo. Ahora, sólo es compatible la mitad del salario con la mitad de la pensión. Es decir, la jubilación a tiempo parcial.
- ✓ **Mayor flexibilidad para darse de alta y de baja en la Seguridad Social.** Los autónomos podrán darse de alta y de baja en la Seguridad Social hasta en tres ocasiones en un año con el derecho de empezar a pagar a partir del mismo día del mes que hacen el trámite administrativo. Es decir que si se dan de alta el día 14 ya no tendrán que pagar el mes entero. Lo mismo ocurrirá con la baja.
- ✓ **Más facilidades para el cambio de la base de**

**cotización.** Los empresarios/trabajadores podrán cambiar su base de cotización a la Seguridad Social hasta en cuatro ocasiones al año. Se trata de facilitar que los pagos a la Seguridad Social puedan adaptarse mejor a la evolución del negocio.

- ✓ **La base de cotización de los propietarios y directivos se desvincula del Salario Mínimo Interprofesional.** Con esta medida se pretende romper el automatismo de la subida de las bases de cotización de estos autónomos en relación con el Salario Mínimo Interprofesional. Por ejemplo, este año ha subido un 8%. Por lo tanto, una medida de alcance social puede convertirse en la fuerte subida de un impuesto anual para estos autónomos. El Gobierno decidirá las bases de cotización de este tipo de autónomos en los Presupuestos Generales del Estado y previa consulta con las organizaciones del sector.
- ✓ **Se reducen los recargos de la Seguridad Social por deudas durante el primer mes de retraso.** El Gobierno rebajará del 20% al 10% el recargo de la deuda por cotizaciones sociales durante el primer mes.
- ✓ **Protección para el accidente 'in itinere'.** Se instaura la protección de la Seguridad Social para el autónomo que tenga un accidente in itinere, y esté cotizando por riesgos profesionales. Es decir, cuando tenga un accidente en el camino de casa al trabajo y viceversa, por cualquier medio de transporte.
- ✓ **Deducciones fiscales para el autónomo que trabaja en su casa.** En estos casos, la deducción será de un 20% de los gastos de agua, luz, electricidad y teléfono. Esta es una propuesta que tiene en cuenta el paulatino avance de los medios electrónicos en el mundo laboral.
- ✓ **Deducción de 12 euros por la comida en jornada laboral.** Los autónomos podrán deducirse 12 euros diarios de gastos de manutención, cuando se vean obligados a comer fuera de casa por motivos de trabajo. Eso sí, siempre que hagan el pago por medios electrónicos o vales de comida, con los que se pueda comprobar el importe, el día y el lugar. También tendrán que ser consumiciones hechas en días laborables y en restaurantes y cafeterías.
- ✓ **Facilidades para el reintegro al autónomo por exceso de cotización.** La Seguridad Social devolverá de oficio al trabajador el exceso de cotización que haya podido hacer por contribuir con dos empleos: el suyo propio de autónomo, y como asalariado. La medida pretende reducir la carga burocrática a los autónomos. Hasta ahora, son ellos los que se ven obligados a solicitar a la Seguridad Social la devolución del exceso de pagos y a demostrar que eso es así.

**Favorecer la participación institucional de los autónomos.** A partir de la entrada en vigor de la ley, el Gobierno tiene un año para favorecer la participación de las organizaciones de autónomos en el Consejo Económico Social. Esta es una de las viejas reivindicaciones de asociaciones del colectivo, como ATA y UPTA. En dicha institución ya están representados la patronal CEOE, los sindicatos CCOO y UGT, las cooperativas, las organizaciones agrícolas y de pescadores, entre otras.

## Para saber más

Trabajador autónomo económicamente dependiente es la persona física que realiza una actividad a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para un cliente del que percibe, al menos, el 75% de sus ingresos. Además deben cumplir otros requisitos, entre los cuales está el de no tener trabajadores a su cargo. En el siguiente enlace podrás acceder al Registro telemático de contratos de trabajadores autónomos económicamente dependientes e incluso, acceder a un contrato modelo.

[Acceso al registro de contratos de trabajadores autónomos económicamente dependientes del Servicio Público de Empleo Estatal.](#)

## Autoevaluación

**Indica cuáles de las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas:**

**El empresario o empresaria individual responde con sus bienes personales de las deudas generadas por su negocio.**

- Verdadero.
- Falso.

Efectivamente, esa responsabilidad ilimitada es uno de los mayores inconvenientes de este tipo de formas jurídicas.

Pon atención en las características del empresario individual.

## Solución

1. Opción correcta
2. Incorrecto

**El empresario autónomo no puede contratar a trabajadores.**

- Verdadero.
- Falso.

El empresario autónomo puede tener trabajadores a su cargo.

Así es, es decisión del empresario autónomo el tener trabajadores a su cargo o no.

## Solución

1. Incorrecto
2. Opción correcta

## 3.2.- Sociedad Civil y Comunidad de Bienes.

Imagínate que quisieras desarrollar tu profesión junto con otras personas pero no queréis constituirnos en sociedad para tener más control sobre vuestro trabajo y no tener la rigidez de las formalidades que tienen algunas formas jurídicas. La legislación española ofrece como alternativas la sociedad civil y la comunidad de bienes.



La **sociedad civil** es un contrato por el cual dos o más personas se obligan a poner en común dinero, bienes o trabajo, para repartirse las ganancias que pudieran obtener. Puedes pensar en personas que trabajen en la construcción y se asocien mediante esta forma jurídica para la realización de obras, o en dentistas que creen una sociedad civil con el propietario de un local, y habrás visto alguna empresa con una denominación que incluya las siglas **S.C.** No se exige un capital mínimo para su constitución y de las deudas sociales primero responderá la sociedad, y después los socios de forma ilimitada con todo su patrimonio personal. Pueden existir **socios capitalistas** que aportan bienes o dinero y **socios industriales**, quienes sólo aportan a la sociedad su industria o trabajo.

La **comunidad de bienes** es un contrato por el cual la propiedad de una cosa o de un derecho pertenece sin posibilidad de repartirse o dividirla a varias personas y con la cual pueden crear una empresa. No está regulada la denominación de la comunidad, por lo que podrá adoptar cualquier nombre, acompañado de las palabras Comunidad de Bienes o sus siglas **C.B.** No hay exigencia de un número mínimo de comuneros (que así se llama a los socios de las comunidades de bienes) ni de aportación mínima de capital. Eso sí, pueden aportarse solamente bienes, pero no podrá aportarse solo dinero o trabajo.

### Autoevaluación

**Indica cuáles de las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas:**

**La comunidad de bienes es un contrato por el cual la propiedad de una cosa o de un derecho pertenece sin posibilidad de repartirse o dividirla a un mínimo de tres personas y con la cual pueden crear una empresa aportando un capital mínimo de 3.000 euros.**

- Verdadero.
- Falso.

No es correcto. Para las comunidades de bienes no se exige un número mínimo de comuneros ni tampoco un capital mínimo.

Correcto, no se exige un número mínimo de comuneros ni tampoco un capital mínimo.

### Solución

1. Incorrecto
2. Opción correcta

**En las sociedades civiles, pueden existir socios capitalistas que aportan bienes o dinero y socios industriales, quienes sólo aportan a la sociedad su industria o trabajo.**

- Verdadero.
- Falso.

Así es, muy bien.

No es correcto, revisa los contenidos.

### Solución

1. Opción correcta
2. Incorrecto

## 3.3.- Sociedad Anónima.

Los anteriores tipos de empresa que has estudiado tienen como característica común el carecer de personalidad jurídica diferente de la personalidad física de sus propietarios, lo que conlleva la responsabilidad ilimitada, pero en casos en los que se necesita una gran inversión y los socios no quieren arriesgar su patrimonio personal, acuden a la constitución de una Sociedad Anónima.



La Sociedad Anónima es una sociedad capitalista de carácter mercantil, con un capital mínimo de 60.000 euros dividido en acciones, y en la que los socios no responden de las deudas de la sociedad con su patrimonio personal, sino que tiene la responsabilidad limitada. Su denominación no podrá ser igual a la de otra sociedad existente y se le debe añadir la indicación de Sociedad Anónima o su abreviatura S.A. El número mínimo de socios para constituir una sociedad anónima es de uno, en cuyo caso, estaríamos ante una Sociedad Anónima Unipersonal (S.A.U.)

En la Sociedad Anónima pueden existir los siguientes órganos de gestión, administración y representación de la empresa:

- ✓ **Junta General:** en ella toman sus acuerdos los socios.
- ✓ **Administradores:** son los encargados de la gestión y representación de la sociedad. Por lo general, salvo que los estatutos de la sociedad digan lo contrario, no se exige la condición de socio para ser administrador.
- ✓ **Consejo de Administración:** órgano de gestión y representación cuando la administración se encarga de manera conjunta a más de 2 miembros.

### Autoevaluación

Señala cuáles de las siguientes afirmaciones con respecto a la Sociedad Anónima son verdaderas o falsas:

**En la sociedad anónima los socios no responden con su patrimonio personal por las deudas de la sociedad.**

- Verdadero.
- Falso.

Efectivamente, esa una de las características más importantes de la sociedad anónima, la responsabilidad social de los socios.

Pon atención en la definición de la sociedad anónima.

## Solución

1. Opción correcta
2. Incorrecto

**Para ser administrador es necesario ser socio.**

- Verdadero.
- Falso.

Presta atención a las características de los órganos de la sociedad anónima.

Así es, salvo que así lo digan los estatutos de la sociedad.

## Solución

1. Incorrecto
2. Opción correcta

## 3.4.- Sociedad Limitada y Sociedad Limitada Nueva Empresa.

El capital de las sociedades anónimas te parecerá un poco excesivo para crear una empresa y creerás oportuno que existan formas jurídicas más asequibles en un momento inicial. La sociedad de responsabilidad limitada es una sociedad con un capital mínimo de 3.000 euros dividido en participaciones y, como su propio nombre indica, los socios no tienen responsabilidad personal por las deudas sociales.



Al igual que las anteriores, su denominación no podrá ser idéntica a la de ninguna sociedad existente y se le deberá añadir la indicación de "Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Sociedad Limitada" o sus abreviaturas "S.R.L." o "S.L." El número mínimo de socios es de 1, bajo la denominada "Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal". La regulación de los órganos de gestión y representación de la sociedad limitada es similar a la de las sociedades anónimas.

La Sociedad Limitada Nueva Empresa (S.L.N.E.) es una especialidad de las sociedades de responsabilidad limitada, pensada para proyectos empresariales más pequeños y para dotarles de mayor agilidad y facilitar la constitución y puesta en marcha, de una manera más rápida, que verás detallada en un apartado posterior.

Tiene un capital mínimo de 3.012 euros y máximo de 120.202 euros. Los socios deben ser personas físicas, teniendo un número máximo de 5 en el momento de la constitución.

### Autoevaluación

**Señala cuáles de las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas:**

**La Sociedad Limitada Nueva Empresa tiene un capital máximo.**

- Verdadero.
- Falso.

Efectivamente, además de tener un capital mínimo de 3012 euros, tiene un capital máximo de 120.202 euros.

No es correcto, vuelve a comprobar sus capitales mínimo y máximo.

## Solución

1. Opción correcta
2. Incorrecto

**Pueden existir sociedades limitadas con un solo socio.**

- Verdadero.
- Falso.

Correcto. Así es en el caso de las Sociedades Limitadas Unipersonales.

No es correcto, revisa los contenidos.

## Solución

1. Opción correcta
2. Incorrecto

## 3.5.- Sociedades Laborales.



Seguramente tendrás la aspiración de que tu profesión se convierta en tu trabajo y poder llegar a tener tu propia empresa. Si deseas compartir la propiedad de la empresa con otros trabajadores, la sociedad laboral es un buen modelo de forma jurídica para ese propósito.

Las sociedades laborales son sociedades anónimas o sociedades limitadas en las que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores que prestan en ellas sus servicios retribuidos con una relación laboral por tiempo indefinido. En su denominación deberá figurar la indicación Sociedad Anónima Laboral o Sociedad Limitada Laboral, o sus abreviaturas S.A.L. o S.L.L.

Como mínimo estarán formadas por 3 socios y el capital social estará dividido en acciones (si se trata de una S.A.L. con un capital mínimo de 60.000 euros) o en participaciones (si estamos ante una S.L.L. y su capital mínimo es de 3.000 euros). La responsabilidad de los socios frente a terceras personas por las deudas de la sociedad, estará limitada a sus aportaciones.

### Para saber más

El problema de la falta de financiación es un tema muy repetido cuando se trata de fomentar la creación de empresas o el acceso al autoempleo. Existe la posibilidad de percibir en un solo pago el importe total de lo que nos corresponda cobrar por el desempleo para destinar esta cuantía para comenzar una actividad profesional como socio de una Sociedad Laboral. En los siguientes enlaces podrás comprobar quiénes pueden recibirla y qué requisitos deben cumplir para ello.

[Modalidad de Pago único de la prestación por desempleo como medida de fomento del empleo.](#)

[Subvenciones al Pago de cuotas de la Seguridad Social a trabajadores beneficiarios de la prestación por desempleo en la modalidad de pago único \(2017\). Sede electrónica. Tramita.](#)

# Autoevaluación

**Indica cuál de las siguientes afirmaciones acerca de las sociedades laborales es correcta:**

- Son sociedades en las que todos tienen que ser trabajadores, incluso los jefes.
- Son sociedades anónimas o sociedades limitadas en las que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores que prestan en ellas sus servicios retribuidos con una relación laboral por tiempo indefinido.
- Son sociedades en las que el capital es propiedad de los trabajadores.

No es correcto.

Muy bien.

No es correcto, los capitales mínimos son los mismos que para las sociedades anónimas o limitadas.

## Solución

1. Incorrecto
2. Opción correcta
3. Incorrecto

## 3.6.- Cooperativas.

Probablemente, éste sea un tipo de forma jurídica que pueda sonarte más. Una cooperativa es una sociedad constituida por personas que se asocian, sumándose libremente a ella y dándose de baja de forma voluntaria, para realizar actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático. Se constituyen con un capital mínimo que es fijado en los estatutos de la cooperativa.



Para su administración y gestión, las cooperativas contarán con los siguientes órganos:

- ✓ **Asamblea General:** Reunión de los socios constituida con el objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre asuntos de su competencia, vinculando las decisiones adoptadas a todos los socios de la cooperativa.
- ✓ **Consejo Rector:** Órgano colegiado de gobierno al que corresponde la alta gestión, la supervisión de los directivos y la representación de la sociedad cooperativa. El número de consejeros no podrá ser inferior a tres ni superior a quince debiendo existir, en todo caso un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.
- ✓ **Intervención:** Órgano de fiscalización económica de la cooperativa.
- ✓ **Comité de recursos:** Tramita y resuelve los recursos contra las sanciones impuestas a los socios por el Consejo Rector y en otros supuestos que se establezcan en la normativa o en los estatutos.

### Para saber más

Existen muchos tipos de cooperativas. Quizá las más conocidas sean las agrarias o las cooperativas de crédito, también conocidas como Cajas Rurales. En el siguiente enlace podrás ver las diferentes clases de cooperativas y en el segundo enlace subvenciones para la incorporación de socios trabajadores en las mismas en la Comunidad de Castilla y León. Debes tener en cuenta que las cooperativas de primer grado son aquellas en las que los socios son personas físicas, mientras que en las cooperativas de segundo grado, los socios son otras cooperativas.

[Clases de Cooperativas.](#)

[Subvenciones para la incorporación de socios trabajadores o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales \(2017\). Junta Castilla](#)

[y León.](#)

## Autoevaluación

Indica cuál de las siguientes afirmaciones acerca de las cooperativas es correcta:

- Son sociedades en las que los socios son demócratas.
- Son sociedades constituidas por personas que se asocian, sumándose libremente a ellas y dándose de baja de forma voluntaria, para realizar actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático.
- Son sociedades en las que el capital es propiedad de los trabajadores con un mínimo de 3.000 euros.

No es correcto. Lo democrático es el funcionamiento de la cooperativa.

Muy bien.

No es correcto. Revisa las características de las cooperativas.

### Solución

1. Incorrecto
2. Opción correcta
3. Incorrecto

## 3.7.- Factores de elección de la forma jurídica.

Te preguntará cómo seleccionar la forma jurídica que mejor se adecúe a la idea de negocio y a las características de las personas que van a desarrollar el proyecto de empresa. Para valorar las ventajas y desventajas que presenta cada una de ellas se deberán analizar los siguientes aspectos:



- ✓ **La actividad a desarrollar:** Pueden existir normativas que exijan que ante un determinado negocio debamos escoger una forma jurídica determinada. Por ejemplo, las agencias de viajes sólo pueden ser sociedades limitadas o anónimas.
- ✓ **El número de personas que participan en el proyecto:** Cuando hay más de una persona, socio o promotor implicados en el proyecto, es recomendable constituir una sociedad. Si lo hacemos en solitario, deberemos optar entre limitar la responsabilidad patrimonial o no.
- ✓ **El grado de implicación y experiencia de quienes promueven la empresa:** Dependiendo del riesgo que se desee tomar se debe valorar la responsabilidad a asumir. Si la experiencia, además, es escasa, podemos recurrir a abrir una franquicia.
- ✓ **Complejidad de tramitación, constitución y gestión:** Aunque los trámites sean más complejos en las sociedades mercantiles, debemos pensar en el futuro de la empresa y en su posible expansión, no adoptando tipos de forma jurídica que la limiten o que no sean flexibles a la hora de tomar decisiones.
- ✓ **Aspectos fiscales y de seguridad social:** Aunque dependerá de los resultados económicos que obtengamos, es necesario valorar los impuestos que tendremos que pagar por los beneficios o las cotizaciones a pagar en función de estar en un Régimen de la Seguridad Social u otro.
- ✓ **Acceso a ayudas y subvenciones públicas** que pueden exigir determinados condicionantes en la forma jurídica.

### Autoevaluación

Relaciona las características de la primera columna con el tipo de forma jurídica de la tercera columna, escribiendo el número asociado a la forma jurídica en el hueco correspondiente.

#### Ejercicio de relacionar.

Característica.	Relación.	Forma
-----------------	-----------	-------

		<b>jurídica.</b>
Su capital mínimo es de 3.000 €.	<input type="radio"/>	1. Sociedad Anónima.
Formada por personas con intereses o necesidades socioeconómicas comunes para lo cual se asocian en la realización de actividades económicas.	<input type="radio"/>	2. Sociedad Limitada.
Sociedad mercantil cuyo capital está dividido en acciones	<input type="radio"/>	3. Sociedad Laboral.
La mayoría del capital es propiedad de los trabajadores y trabajadoras.	<input type="radio"/>	4. Sociedad cooperativa.

Para constituir una sociedad hay que realizar una serie de trámites y es necesario conocer a que organismo acudir.

## 3.8.- Trámites de constitución y puesta en marcha de una empresa.

---



Si tuvieras que crear tu propio negocio lo que más podría hacer que te echaras atrás y renunciaras a ello sería el papeleo que se te viene encima. Si ya tenemos clara la viabilidad técnica y financiera de la empresa y estamos decididos a seguir adelante con nuestro proyecto empresarial, es el momento de poner en marcha la empresa, comenzando por los trámites burocráticos, un verdadero quebradero de cabeza

para la mayoría de las personas.

### Debes conocer

Todas las sociedades mercantiles deben seguir una serie de pasos para poder constituirse y adoptar así, la personalidad jurídica. El conjunto de trámites a realizar los puedes ver en la siguiente presentación:

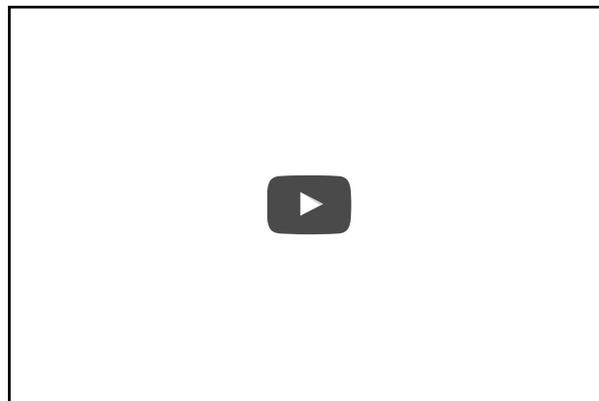
**Trámites de constitución de una empresa.**

[Resumen textual alternativo](#)

## Para saber más

Para facilitar la tramitación y reducir los plazos y los costes, se han creado los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) con la función de prestar servicios de información y asesoramiento a los emprendedores en la definición y tramitación telemática de sus iniciativas empresariales. En la primera Unidad de Trabajo de éste módulo estudiaste los fedatarios públicos. Si queremos constituir una sociedad, debemos acudir al notario para otorgar escritura pública de constitución que debe contener los estatutos de la sociedad donde se detalla la forma de organizarla y gestionarla.

### Puntos de asesoramiento e inicio de tramitación y los trámites de creación de empresas.



[Resumen textual alternativo](#)

## Autoevaluación

Relaciona los trámites de constitución de sociedades con el organismo en el que se deben realizar, escribiendo el número asociado a la ciudad en el hueco correspondiente.

### Ejercicio de relacionar.

Trámites.	Relación.	Organismo.
Licencia de apertura.	<input type="text"/>	1. Registro Mercantil Central.
Certificación negativa del nombre de la sociedad.	<input type="text"/>	2. Delegación de la Hacienda estatal.

Otorgamiento de la escritura pública.	<input type="checkbox"/>	3. Hacienda de la Comunidad Autónoma.
Obtención del Código de Identificación fiscal definitivo.	<input type="checkbox"/>	4. Notario.
Pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	<input type="checkbox"/>	5. Ayuntamiento.

Enviar

Es necesario saber qué tipo de trámites deben seguirse para constituir una sociedad mercantil y el organismo al que tenemos que acudir para realizarlo.

## Anexo.- Licencias de recursos.

### Licencias de recursos utilizados en la Unidad de Trabajo.

Recurso (1)	Datos del recurso (1)	Recurso (2)	Datos del recurso (2)
	<p>Autoría: Kiki Folletosa.            Licencia: CC BY-NC-SA.            Procedencia:  <a href="http://www.flickr.com/photos/kiki-follettosa/474331442/sizes/m/in/photostream/">http://www.flickr.com/photos/kiki-follettosa/474331442/sizes/m/in/photostream/</a></p>		<p>Autoría: Franck Scipion.            Licencia: CC BY-NC-SA 2.0            Procedencia:  <a href="http://www.flickr.com/photos/franckscipion/2427751959/sizes/m/in/set-72157604641826367/">http://www.flickr.com/photos/franckscipion/2427751959/sizes/m/in/set-72157604641826367/</a></p>